



Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDC/CM

Capachica, 16 de enero del 2024.

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria N° 02, acta de Sesión de Concejo N° 02-2024 de fecha 16 de enero del 2024, Informe N° 009-2024 – MDC/SGPP, Opinión Legal N°001-2024-MDC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prevé; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades ; en su capítulo II, sobre la Norma de Municipalidades y los procedimientos Administrativos, Sub Capítulo 1, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, Sobre los Acuerdos: " *Los Acuerdos son Decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional , que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional*";

Que, conforme al artículo 133° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, el Numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, mediante el COMUNICADO N° 0001-2022-EF/50.01 establece las "PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS" y la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado. 2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado.

Que, mediante LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024. Señala en el Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, numeral 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en su literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: "...iii. *El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*;

Que, mediante el Numeral 13.2 de la Ley N° 31953, establece: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan,... "En el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad...";

Que, mediante Informe N° 009-2024 – MDC/SGPP de fecha 10 de enero del 2024, el CPC. JUAN E. PAURO HUANCA emite informe de disponibilidad presupuestal favorable para atender la transferencia de los centros poblados según documentos en referencia de enero a diciembre del ejercicio presupuestal 2024, hasta por el monto de S/ 221,760.00 (Doscientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) para la transferencia financiera de las





Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDC/CM

Capachica, 16 de enero del 2024.

Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del Distrito de Capachica, correspondiente al periodo 2024, y;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 001 - 2024-MDC/ OAJ. De fecha 15 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, se pronuncia favorablemente y eleva concejo municipal conforme LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, y;

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° Y 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos vistos. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Capachica concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD Y RATIFICAR.- La transferencia financiera a favor de los (06) centros poblados de la jurisdicción del distrito de Capachica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por el monto conforme al siguiente detalle:

PROYECCIÓN FINANCIERA PARA EL AÑO 2024

N°	CENTRO POBLADO	DIETA	TRANSFERENCIA FINANCIERA	MONTO MENSUAL	MESES	MONTO ANUAL
1	CCOTOS	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
2	LLACHON	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
3	ISAÑURA	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
4	ESCALLANI	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
5	YAPURA	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
6	HILATA	780.00	2,300.00	3,080.00	12	36,960.00
TOTAL				18,480.00	12	221,760.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la transferencia financiera aprobado por el artículo precedente sea otorgado a los centros poblados a partir del mes de enero reembolsable cuando hayan cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos el mes de enero el año 2024 y que cada transferencia otorgada sea rendida mensualmente con comprobantes de pago conforme a la normativa expuesta en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL, CONTABILIDAD y TESORERIA realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 16 de enero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc./Arch
Alcaldía
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA
ALCALDÍA
Marcelina V. Panca Machaca
DNI N° 01314959
ALCALDE

"Capachica, productivo y turístico"